

	Colegio Monseñor Bernardo Sánchez Hermanas de Nuestra Señora de la Paz <small>Resoluciones: 15605 del 14 de Sep. de 1979 - 3131 del 11 de Nov. de 1993 - 7528 del 20 de Nov. de 1998</small>		
	Derechos y deberes de los padres de familia		

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Participar en la elaboración del PEI, conocer el Manual de Convivencia para asimilar la filosofía de la Institución.
2. Participar activamente en todas las actividades programadas por el colegio.
3. Conocer el calendario y cronograma escolar.
4. Conocer periódicamente el resultado del proceso académico y comportamental de sus hijos.
5. Dialogar con los docentes sobre dificultades y avances en el proceso formativo de sus hijos.
6. Recibir orientación y capacitación para mejorar la vida familiar.
8. Ser respetados y valorados por la comunidad educativa.
9. Expresar inconformidades de manera respetuosa dentro del tiempo fijado por normas legales e institucionales.
10. Conocer el horario de atención de los docentes y directivas, para informarse del proceso de formación de sus hijos.
11. Elegir y ser elegido como delegado de curso al consejo de padres y a ser representado en las instancias de participación que lo requieran (Art 22 Decreto 1965 de 2013 y Art 12 Ley 1620 de 2013)
12. Solicitar los permisos necesarios, con quien y donde corresponda cuando el estudiante tenga una causa justa para ausentarse del colegio.
13. Activar los mecanismos y protocolos de la RAI (Ruta de Atención Integral) cuando tenga conocimiento de situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa, dentro del marco de la convivencia escolar.

DEBERES

1. Vivenciar la filosofía de la Institución y respaldar los procesos formativos con los estudiantes.
2. Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución y ayudar a que los hijos también lo conozcan y lo apropien.
3. Cancelar el aporte mensual correspondiente al costo educativo en los 5 primeros días de cada mes.
4. Apoyar con entusiasmo y convicción la propuesta educativa del colegio, su organización y actividades.
5. Crear en el hogar un ambiente armónico que proporcione estabilidad emocional a los hijos.



Colegio Monseñor Bernardo Sánchez
Hermanas de Nuestra Señora de la Paz

Resoluciones: 15605 del 14 de Sep. de 1979 - 3131 del 11 de Nov. de 1993 - 7528 del 20 de Nov. de 1998

Derechos y deberes de los padres de familia



6. Apoyar a los hijos en el desarrollo formativo y académico, aportando los recursos necesarios y mantener un estímulo constante.
7. Ser responsables con los compromisos adquiridos al matricular a sus hijos en la Institución.
8. Participar puntualmente en la escuela de padres y en las diferentes reuniones, con carácter de obligatoriedad. (Art-43 obligaciones complementarias Ley 1098 de 2006).
9. Justificar en el lapso de 3 días la ausencia del estudiante a clases u otras actividades pedagógicas.
10. Manifestar sentido de pertenencia y lealtad a la Institución, dando un trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa y siguiendo el conducto regular para manifestar sus aportes y críticas para mejorar los procesos educativos.
11. Ser responsables, justos y veraces al formular sus juicios sobre las personas: directivos, docentes y personal de servicio general y administrativo.
12. Velar por la buena presentación personal de los hijos, por su comportamiento, así, como por el cumplimiento de los compromisos escolares dentro y fuera de la Institución.
13. Los padres que hayan sido elegidos para la participación en el consejo de padres o para formar parte de algún comité, deben participar activa y responsablemente en esas instancias, buscando mejoramiento de los servicios educativos.
14. Adquirir y mantener vigente la póliza de accidentes que responda por los gastos médicos en caso de accidentes dentro del colegio.
15. Responder por los daños que él o la estudiante ocasione en las personas, objetos, dependencias y enseres del colegio.
16. Regular el uso de aparatos tecnológicos y objetos que no permitan una adecuada concentración y rendimiento académico por parte del estudiante durante el desarrollo de la jornada escolar.
17. Proteger a sus hijos de toda forma de abandono moral o física, abuso sexual, explotación, uso del licor, cigarrillo o sustancias alucinógenas o psicoactivas que perjudiquen su integridad personal.
18. Cumplir con todas las obligaciones que como padres, madres de familia o acudientes están contempladas en la Ley 1620 de 2013 Art 22, en el Decreto 1965 de 2013 Art. 53, Ley 115 de 1994 Art. 7, Ley 1098 Art. 39, Ley 1404, Decreto 1860 Art. 3, Decreto 1286, Decreto 1290 Art. 15, y demás normas que conllevan obligaciones a la familia y a los responsables de los niños, niñas y adolescentes (Art. 53 Decreto 1695)
19. Participar de los ajustes al Manual de Convivencia dentro del marco de las normas de Convivencia Escolar (Art, 22 Ley 1620).